

Formato Apéndice 2

I. Información general:

N° de formato:	2022-0001-00005
Entidad auditada:	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
Periodo	2021 ENERO - JUNIO

II. Recomendaciones:

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
001-2003- OCI/0037	Informe Largo (Administrativo)	1	Al Señor Contador General de la Nación. Que la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, efectúe las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios con estricta sujeción a lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y Normas Complementarias. En los casos que se generen dudas en la interpretación de las normas, éstas deben ser consultadas por escrito al CONSUCODE.	Inaplicable
047-2001-CG/B340-IL	Informe Largo (Administrativo)	1	CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL D.S. 069-2001-PCM, A FIN QUE LAS ENTIDADES PÚBL. ELABOREN SUS CÁLCULOS ACTUARIALES Y SE EFECTÚE EL REGISTRO CONTABLE DE LOS RÉGIMENES PREVISIONALES 19990 Y 20530, PARA EFECTO DE SU INTEGRACIÓN EN LA CTA. GRAL DE LA REP. IGUALMENTE, DISPONER LA INTEGRACIÓN DE LOS EEFF CORRESPONDIENTES AL FONAHPU Y EL FCR.	Inaplicable
047-2001-CG/B340-IL	Informe Largo (Administrativo)	2	EMISIÓN DE LA NORMA QUE LE PERMITA OBTENER DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBL., LOS IMPORTES DE LAS PARTIDAS RECÍPROCAS, A FIN QUE CPN PUEDA RELIZAR LAS ELIMINACIONES SUFICIENTES Y CONSOLIDAR LOS EEFF DEL SECTOR PÚBL, A EFECTO DE CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA LEY DE GESTIÓN DE LA CTA. GRAL.	Inaplicable
047-2001-CG/B340-IL	Informe Largo (Administrativo)	3	QUE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN CONTABLE DEL SECTOR PRODUCTIVO, HA TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GRAL DE CONTAB. DEL SECTOR PÚBL., ADOPTEN LAS ACCIONES PERTINENTES QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN EN LA CTA. GRAL. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE DEFENSA.	Inaplicable
047-2001-CG/B340-IL	Informe Largo (Administrativo)	4	QUE LA DIRECCIONES GRALES. DE CONT. DEL SECTOR PÚBL. Y DEL SECTOR PRIVADO,	Inaplicable

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
			ADOPTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN QUE LOS EEFF DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES DEL ESTADO QUE SE MOSTRARON EN LOS EEFF DE LA CTA. GRAL. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR, NO SE AN MODIFICADOS, SINO QUE ÉSTOS SEAN ACTUALIZADOS POR EL FACTOR ANUAL DE REEXPRESIÓN Y PROCEDER A REVELAR LOS HECHOS QUE HAYAN REPRESENTADO MODIFICACIONES A LOS EEFF DEL PERÍODO PREVIO.	
047-2001-CG/B340-IL	Informe Largo (Administrativo)	8	POR LAS ENTIDADES QUE SON OMISAS EN FORMA RECURRENTE, DISPONER LA EMISIÓN DE LA NORMA QUE CONTEMPLE LA CONTABILIZACIÓN DE SU INFORM. POR OTRA ENTIDAD PÚB. DE MAYOR ENVERGADURA, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO, QUE LOS COSTOS DE ELLO, SERÁN ASUMIDOS POR LA PROPIA ENTIDAD OMISA.	Inaplicable
153-2002-CG/ECO-IL	Informe Largo (Administrativo)	1	AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA: 1. DEBERÁ MERITUAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12° DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA LEY N° 27312, "LEY DE GESTIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA", A FIN DE QUE LOS TITULARES DE PLIEGO COMPARTAN LAS RESPONSABILIDADES DEL CASO, CUANDO ÉSTOS SEAN LOS CAUSANTES DE LA OMISIÓN, PORQUE CONFORME HEMOS REVELADO EN EL PRESENTE INFORME, EN ALGUNOS CASOS ELLOS HAN GENERADO DICHO INCUMPLIMIENTO. 2. ASIMISMO, EVALUAR LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA LEY N° 23853 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA QUE SE CONTEMPLE COMO CAUSAL PARA DEJAR VACANTE EL CARGO DE ALCALDE, A LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE LA OMISIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, EN CASO EXISTA NEGLIGENCIA COMPROBADA, Y SI DICHA OMISIÓN HA SIDO CAUSADA POR LA INACCIÓN, PASIVIDAD U OTRA MOTIVACIÓN DEL MENCIONADO TITULAR. 3. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA VACAR EL CARGO DE ALCALDE, Y DE SANCIÓN O DESTITUCIÓN, SI FUERA EL CASO, DE LOS TITULARES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE RESULTEN DIRECTOS RESPONSABLES DE LA OMISIÓN, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 27° DE LA LEY N° 27312, "LEY DE GESTIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA". AL PRESIDENTE DE DIRECTORIO DEL INABIF: 1. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS ORIENTADAS QUE PERMITAN A LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA QUE CONTINUAMENTE HAN RESULTADO OMISAS (ANEXO N° 2), CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE SUS RENDICIONES DE CUENTAS, A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y	Inaplicable

Nro de informe	Tipo de informe	Nro	Recomendación	Estado
			<p>PRESUPUESTAL A LA CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA TAL EFECTO, EL INABIF COMO ÓRGANO RECTOR, DEBE BRINDAR EL APOYO NECESARIO, O CONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 008-98-PROMUDEH, PUBLICADA EL 07.AGO.98, DONDE SE ESTABLECE QUE "SI EFECTUADA POR EL INABIF, LA EVALUACIÓN ECONÓMICO, FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LA BENEFICIARIAS SE DETERMINA QUE AQUELLAS NO PUEDAN SEGUIR OPERANDO FAVORABLE Y EFICIENTEMENTE COMO TALES, PUEDE DECIDIRSE CON LA OPINIÓN DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORIOS, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES; A) FUSIÓN B) ESCISIÓN".</p>	